

MEMORÁNDUM D.S.C. N° 368/2020

DE: EMANUEL IBARRA SOTO
JEFE (S) DE LA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO

A: SEGÚN DISTRIBUCIÓN

MAT.: INFORMA PUBLICACIÓN DE INFORME DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

FECHA: 10 de junio de 2020

El Informe de Fiscalización Ambiental **DFZ-2013-1048-XII-RCA-IA** (en adelante, “IFA”) está asociado a la unidad fiscalizable “SANEAMIENTO AMBIENTAL FOSAS ENAP MAGALLANES”, regulada por las siguientes Resoluciones de Calificación Ambiental (en adelante, “RCA”): i) RCA N° 12/2006 “SANEAMIENTO AMBIENTAL DE 22 FOSAS EN CONTINENTE SANEAMIENTO DE 22 FOSAS DE PETROLEO EN CONTINENTE”; ii) RCA N° 3/2007 “SANEAMIENTO AMBIENTAL DE 79 FOSAS EN CONTINENTE”; iii) RCA N° 63/2007 “SANEAMIENTO AMBIENTAL DE 72 FOSAS CULLEN B SANEAMIENTO AMBIENTAL DE 72 FOSAS CULLEN B”; iv) RCA N° 64/2007 “SANEAMIENTO AMBIENTAL DE 70 FOSAS CULLEN A SANEAMIENTO AMBIENTAL DE 70 FOSAS CULLEN A”; v) RCA N° 65/2007 “SANEAMIENTO AMBIENTAL DE 148 FOSAS TRES LAGOS-FLAMENCO SANEAMIENTO AMBIENTAL DE 148 FOSAS” y; vi) RCA N° 160/2007 “SANEAMIENTO AMBIENTAL DE 606 FOSAS SECTOR ISLA Y CONTINENTE SANEAMIENTO AMBIENTAL DE 606 FOSAS”. El titular de dichos proyectos es la Empresa Nacional del Petróleo (en adelante e indistintamente, “la Empresa” o “ENAP”).

Mediante Resolución Exenta D.S.C. N° 481, de fecha 17 de marzo de 2020, se requirió de información a la Empresa con el objeto de verificar el estado actual del proyecto, asociado a las materias relevadas en el IFA. Para lo anterior, se solicitó:

(i) Informar si los sitios de acopio temporal de chatarra empetrrolada de Cullen (aledaño a la Batería Cullen 800) y Posesión siguen operativos. En caso afirmativo, deberá indicar si éstos se encuentran impermeabilizados, remitiendo fotografías fechadas y georreferenciadas de los mismos y antecedentes que permitan acreditar la impermeabilización;

(ii) Remitir fotografías fechadas y georreferenciadas de las fosas Cañadón 25 y Daniel Este 27B, donde sea posible verificar los pretils del foso y el doble cierre;

(iii) Informar si para las fosas que ya han sido remediadas, indicadas en la Tabla 1, se han realizado los análisis de muestras de suelo al año de alcanzados los parámetros de la norma de referencia, con la finalidad de asegurar que no existan resurgimientos de hidrocarburos

Tabla 1. Fosas remediadas.

| Nombre Fosa | RCA N° |
|------------------|----------|
| Daniel Este 102 | 003/2007 |
| Daniel 30 | 003/2007 |
| Cullen 9 | 063/2007 |
| Cullen 165 | 063/2007 |
| Cullen 29 | 064/2007 |
| Tres Lagos 19 | 065/2007 |
| Tres Lagos Sur 9 | 065/2007 |
| Sombrero Sur 1 | 160/2007 |
| Daniel Este 96 | 160/2007 |
| Daniel Este 97 | 160/2007 |
| Daniel Este 98 | 160/2007 |
| Daniel Este 99 | 160/2007 |
| Daniel Este 88 | 160/2007 |
| Victoria Este 7 | 160/2007 |
| Chillán 11 | 160/2007 |

iv) Remitir fotografías fechadas y georreferenciadas del pozo Daniel Este 102, acreditando que éste se encuentra remediado y sin presencia de hidrocarburos en él.

De esta forma, con fecha 25 de mayo de 2020, la Empresa respondió el requerimiento realizado por esta Superintendencia dando cuenta de lo siguiente:

| Hallazgos relevados en el IFA | Respuesta de la Empresa | Medios de Verificación acompañados por la Empresa | Conclusiones relativas al hallazgo |
|---|--|---|---|
| <p>Se observó que los sitios de acopio temporal de chatarra empetrrolada de Cullen (alejado a la Batería Cullen 800) y Posesión, no cuentan en su interior con algún medio que permita su impermeabilización (membrana plástica), evidenciándose además la presencia de hidrocarburos sobre el suelo descubierto.</p> | <p>En respuesta de fecha 25 de mayo de 2020, la Empresa informa que ambos patios de acopio temporal de chatarra empetrrolada se encuentran operativos.</p> | <p>En anexo 1 de la respuesta de la Empresa se acompaña registro fotográfico fechado y georreferenciado (WGS 84 HUSO 19F) que da cuenta de la impermeabilización de los patios de chatarra empetrrolada de Cullen y Posesión.</p> | <p>De la documentación acompañada se puede apreciar que los sitios de acopio temporal de chatarra empetrrolada de Cullen y Posesión cuentan en su interior con una membrana plástica a unos 30 cm de profundidad, medidos desde la superficie, que permite su impermeabilización.</p> <p>Adicionalmente, de las fotografías acompañadas en el Anexo 1 se puede apreciar el terreno despejado, sin presencia evidente de hidrocarburos en la superficie.</p> <p>En consecuencia, se ha corregido el hallazgo relevado en el IFA por lo que actualmente no existen antecedentes suficientes que justifiquen el inicio de las potestades sancionadoras de esta</p> |

| Hallazgos relevados en el IFA | Respuesta de la Empresa | Medios de Verificación acompañados por la Empresa | Conclusiones relativas al hallazgo |
|---|--|---|---|
| <p>Se observó que la fosa de sacrificio asociada al pozo Tres Lagos 89 presenta socavación en uno de sus taludes laterales (pretiles) y cuenta además con un cierre perimetral simple (sin doble cierre), sin haberse habilitado en ella una plataforma que permita efectuar la descarga del material no biorremediable desde camiones.</p> <p>Las fosas de sacrificio asociadas a los pozos Cullen 197 y Daniel Este 27B cuentan con cierre perimetral simple (sin doble cierre).</p> <p>La fosa de sacrificio asociada al pozo Cañadón 25 no cuenta con pretiles claramente definidos, así como tampoco se ha habilitado en ella una plataforma que permita efectuar la descarga del material no biorremediable desde camiones.</p> <p>No existen registros que acrediten que el titular remitió a la Autoridad Ambiental, los informes vinculados al proceso de evaluación de las fosas de sacrificio asociadas a los pozos Daniel 108 y Cullen 197, en forma previa a su utilización.</p> | <p>En respuesta de fecha 25 de mayo de 2020, la Empresa indica que las fosas Cañadón 25 y Daniel este 27B cuentan con un doble cierre perimetral y con los pretiles existentes en ambas fosas.</p> | <p>En el anexo 2 de la respuesta de la Empresa, se acompañan fotografías fechadas y georreferenciadas (WGS 84 HUSO 19F) de las fosas Cañadón 25 y Daniel este 27B, que dan cuenta del doble cierre perimetral y los pretiles existentes en ambas fosas.</p> | <p>En el Informe de Fiscalización Ambiental DFZ-2019-185-XII-RCA, publicado en SNIFA, se indicó respecto del pozo Tres Lagos 89 poseía doble cierre perimetral en todo su contorno con alambrada ganadera de siete hebras (Informe DFZ-2019-185-XII-RCA, p. 24). En el mismo informe, respecto de la fosa pozo Cullen 197 se indicó que poseía doble cierre perimetral en todo su contorno con alambrada ganadera de siete hebras, no obstante ello, los lados Sur y Oeste del cierre interior se encontraban semi caídos (Informe DFZ-2019-185-XII-RCA, p. 24).</p> <p>Por otra parte, respecto de las fosas pozo Cañadón 25 y Daniel este 27B, las fotografías fechadas y</p> |

| Hallazgos relevados en el IFA | Respuesta de la Empresa | Medios de Verificación acompañados por la Empresa | Conclusiones relativas al hallazgo |
|-------------------------------|-------------------------|---|---|
| | | | <p>georreferenciadas acompañadas por la Empresa en el Anexo 2 dan cuenta del doble cierre perimetral y los pretils existentes en ambas fosas. En consecuencia, se han corregido los hallazgos relevados en el IFA, habiendo sido constatado por esta SMA y la Empresa.</p> <p>Finalmente, respecto de la falta de registros que acrediten la remisión de los informes vinculados al proceso de evaluación de las fosas de sacrificio asociadas a los pozos Daniel 108 y Cullen 197, en forma previa a su utilización y; la falta de plataforma que permita efectuar la descarga del material no biorremediable desde camiones, se considera que estos hallazgos son menores y no tienen la capacidad para</p> |

| Hallazgos relevados en el IFA | Respuesta de la Empresa | Medios de Verificación acompañados por la Empresa | Conclusiones relativas al hallazgo |
|--|---|--|--|
| | | | generar un impacto ambiental. |
| <p>Se observó que para cada una de las 15 fosas inspeccionadas y que además fueron calificadas como terminadas (remediadas) por parte del titular, no se remitieron registros que acrediten que se realizaron análisis de muestras de suelo durante las etapas intermedias del proceso; así como tampoco al año después de alcanzados los parámetros de la norma de referencia, con la finalidad de asegurar que no existan resurgimientos de hidrocarburos.</p> | <p>En respuesta de fecha 25 de mayo de 2020, la Empresa indica que todas las fosas consultadas cuentan con análisis posterior al año de remediadas, acreditando que no hay resurgimiento de hidrocarburos, salvo por las fosas asociadas a Daniel Este 99 y 96, y Victoria Este 7, cuyos resultados se informarán apenas sea posible realizar el muestreo y análisis pendiente que se encuentra adjudicado y suspendido por la contingencia, según el siguiente detalle:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La fosa Daniel Este 102 cuenta con análisis posterior al año de alcanzado los parámetros de la norma de referencia, acreditando que posterior a ser remediada no ha habido resurgimientos de hidrocarburos. - La fosa Daniel 30 cuenta con análisis posterior al año de alcanzado los parámetros de la norma de referencia, | <p>En Anexo 3 se acompaña Certificado SSA Cod. N° 95723 respecto al ingreso del informe con los resultados analíticos efectuados en la fosa Daniel Este 102 conforme lo requerido en el Considerando 3.6.5 de la RCA 003/2007.</p> <p>En Anexo 3 se acompaña Certificado SSA Cod. N° 95725 respecto al ingreso del informe con los resultados analíticos efectuados en la fosa Daniel 30 conforme lo requerido en el Considerando 3.6.5 de la RCA 003/2007.</p> <p>En Anexo 4 se acompaña informe con los resultados analíticos efectuados en la fosa Cullen 9, Cullen 165, Cullen 29, Tres Lagos 19</p> | <p>La Empresa acredita que las fosas consultadas cuentan con análisis posterior al año de remediadas, acreditando que no hay resurgimiento de hidrocarburos. No obstante, respecto de las fosas asociadas a Daniel Este 99 y 96, y Victoria Este 7 existe un reconocimiento expreso de la Empresa de no haber realizado los análisis posteriores a su remediación. No obstante, la Empresa acompaña registros fehacientes que permiten acreditar que esta gestión será realizada a la brevedad –una vez finalizada la emergencia</p> |

| Hallazgos relevados en el IFA | Respuesta de la Empresa | Medios de Verificación acompañados por la Empresa | Conclusiones relativas al hallazgo |
|-------------------------------|--|--|---|
| | <p>acreditando que posterior a ser remediada no ha habido resurgimientos de hidrocarburos.</p> <ul style="list-style-type: none"> - La fosa Cullen 9 cuenta con análisis posterior al año de alcanzado los parámetros de la norma de referencia, acreditando que posterior a ser remediada no ha habido resurgimientos de hidrocarburos. - La fosa Cullen 165 cuenta con análisis posterior al año de alcanzado los parámetros de la norma de referencia, acreditando que posterior a ser remediada no ha habido resurgimientos de hidrocarburos. - La fosa Cullen 29 cuenta con análisis posterior al año de alcanzado los parámetros de la norma de referencia, acreditando que posterior a ser remediada no ha habido resurgimientos de hidrocarburos. - La fosa Tres Lagos 19 cuenta con análisis posterior al año de alcanzado los parámetros de la norma de referencia, acreditando que posterior a ser remediada no ha habido resurgimientos de hidrocarburos. - La fosa Tres Lagos Sur 9 cuenta con | <p>y Tres Lagos Sur 9.</p> <p>En Anexo 3 se acompaña Certificado SSA Cod. N° 95729 respecto al ingreso del informe con los resultados analíticos efectuados en la fosa Sombrero Sur 1 conforme lo requerido en el Considerando 7.2 de la RCA 160/2007.</p> <p>En Anexo 3 se acompaña Certificado SSA Cod. N° 95726 respecto al ingreso del informe con los resultados analíticos efectuados en la fosa Daniel Este 98 conforme lo requerido en el Considerando 3.6.5 de la RCA 003/2007.</p> <p>En Anexo 3 se acompaña Certificado SSA Cod. N° 95730 respecto al ingreso del informe con los resultados analíticos efectuados en la fosa Daniel Este 88 conforme lo requerido en el Considerando 7.2 de la RCA 160/2007.</p> <p>En Anexo 6 se acredita la suspensión de las labores de la empresa ALS LIFE</p> | <p>sanitaria que atraviesa el país-.</p> <p>En consecuencia, y teniendo presente los antecedentes informados y el contexto actual, se estima que la falta de análisis posteriores a su remediación de las fosas Daniel Este 99 y 96, y Victoria Este 7, es un hallazgo menor y no tiene la capacidad para generar un impacto ambiental. Lo anterior, sin perjuicio de la fiscalización en el marco del seguimiento ambiental a las obligaciones que se hagan al proyecto.</p> |

| Hallazgos relevados en el IFA | Respuesta de la Empresa | Medios de Verificación acompañados por la Empresa | Conclusiones relativas al hallazgo |
|-------------------------------|--|--|---------------------------------------|
| | <p>análisis posterior al año de alcanzado los parámetros de la norma de referencia, acreditando que posterior a ser remediada no ha habido resurgimientos de hidrocarburos.</p> <p>- La fosa Sombrero Sur 1 cuenta con análisis posterior al año de alcanzado los parámetros de la norma de referencia, acreditando que posterior a ser remediada no ha habido resurgimientos de hidrocarburos.</p> <p>- La fosa Daniel Este 96 comparte la misma fosa con el pozo Daniel Este 99 (RCA 160/2007) y respecto al análisis posterior al año de alcanzado los parámetros de la norma de referencia de la fosa Daniel Este 99 se informa que el servicio se encuentra adjudicado a ALS LIFE SCIENCES CHILE S.A., conforme consta en carta de adjudicación que se acompaña en Anexo 7, sin embargo y atendiendo la contingencia asociada al Brote Covid-19, se programará lo antes posible una vez que las condiciones lo permitan.</p> <p>-La Fosa Daniel Este 97 no existe y por lo mismo, no se encuentra referida en ninguna Resolución de Calificación Ambiental del Titular.</p> | <p>SCIENCES CHILE S.A.</p> <p>En Anexo 7 se acompaña carta de adjudicación a la empresa ALS LIFE SCIENCES CHILE S.A., del servicio de análisis posterior al año de alcanzado los parámetros de la norma de referencia de la fosa Daniel Este 99.</p> <p>En Anexo 3 se acompaña Certificado SSA Cod. N° 95731 respecto al ingreso del informe con los resultados analíticos efectuados en la fosa Chillán 11 conforme lo requerido en el Considerando 7.2 de la RCA 160/2007.</p> | |

| Hallazgos relevados en el IFA | Respuesta de la Empresa | Medios de Verificación acompañados por la Empresa | Conclusiones relativas al hallazgo |
|-------------------------------|---|--|---------------------------------------|
| | <p>-La Fosa Daniel Este 98 cuenta con análisis posterior al año de alcanzado los parámetros de la norma de referencia, acreditando que posterior a ser remediada no ha habido resurgimientos de hidrocarburos.</p> <p>- La Fosa Daniel Este 88 cuenta con análisis posterior al año de alcanzado los parámetros de la norma de referencia, acreditando que posterior a ser remediada no ha habido resurgimientos de hidrocarburos.</p> <p>- La Fosa Victoria Este 7 no cuenta con el análisis posterior al año alcanzado los parámetros de la norma de referencia, no obstante, se informa que el servicio se encuentra adjudicado a ALS LIFE SCIENCES CHILE S.A. sin embargo y atendiendo la contingencia asociada al Brote Covid-19, no ha sido posible efectuarlo ya que el equipo de Inspectores Ambientales ha suspendido sus labores por las circunstancias señaladas anteriormente y a la fecha no han sido retomadas.</p> <p>- La Fosa Chillán 11 cuenta con análisis posterior al año de alcanzado los parámetros de la norma de referencia, acreditando que posterior a ser remediada</p> | | |

| Hallazgos relevados en el IFA | Respuesta de la Empresa | Medios de Verificación acompañados por la Empresa | Conclusiones relativas al hallazgo |
|--|---|---|--|
| | que no ha habido resurgimientos de hidrocarburos. | | |
| No se acredita que los muestreos de suelo efectuados por el titular para verificar el cumplimiento de la normativa de referencia, hayan sido de tipo compuesto. | No aplica. | No aplica. | Se estima que el hallazgo relevado en el IFA es menor y no tiene la capacidad para generar un impacto ambiental. |
| <p>De las 25 fosas inspeccionadas, existe 1 de ellas, asociada al pozo Daniel Este 102 (a la cual drena el mismo), que si bien ha sido informada por parte del titular como “terminada” (remediada), presentaba evidencia de hidrocarburos en su interior.</p> <p>Por otra parte, el titular no informó durante el último año a la SEREMI de Agricultura XII Región y al Servicio Agrícola y Ganadero de la XII Región, respecto de la ubicación, cantidades y superficie de terrenos que se esperan hayan concluido con el proceso de remediación por cada año.</p> | <p>En respuesta de fecha 25 de mayo de 2020, la Empresa indica que la fosa Daniel Este 102 se encuentra remediada y sin presencia de hidrocarburos.</p> | <p>En anexo 8 se acompaña registro fotográfico fechado y georreferenciado (WGS 84 HUSO 19F) correspondiente a la fosa pozo Daniel Este 102, que acredita que se encuentra remediada y sin presencia de hidrocarburos.</p> | <p>Mediante las fotografías acompañadas en el Anexo 8 la Empresa acredita que la fosa Daniel Este 102 se encuentra remediada y sin presencia de hidrocarburos.</p> <p>En consecuencia, se ha corregido el hallazgo relevado en el IFA por lo que actualmente no existen antecedentes suficientes que justifiquen el inicio de las potestades sancionadoras de esta Superintendencia.</p> |
| El titular no informó a través del formulario requerido por la Resolución Exenta (SMA) N° 574 de fecha 2 de octubre de 2012, respecto de la existencia de una consulta de pertinencia de ingreso al SEIA vinculada a la | No aplicable. | No aplicable. | Habiendo revisado el sistema de la SMA es posible verificar que la Empresa ya ha informado la respuesta – ORD. 617, de 22 de octubre |



| Hallazgos relevados en el IFA | Respuesta de la Empresa | Medios de Verificación acompañados por la Empresa | Conclusiones relativas al hallazgo |
|--|-------------------------|---|---|
| actividad, y que dice relación con el acopio temporal de material no biorremediable en diversas fosas para su posterior tratamiento. | | | de 2007, de la Comisión Nacional del Medio Ambiente- a la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA, que dice relación con el acopio temporal de material no biorremediable en diversas fosas para su posterior tratamiento. En consecuencia, se ha corregido el hallazgo relevado en el IFA por lo que actualmente no existen antecedentes suficientes que justifiquen el inicio de las potestades sancionadoras de esta Superintendencia. |



En suma, de la revisión de la información remitida por la Empresa es posible sostener que, por una parte, un número importante de hallazgos materia del IFA han sido corregidos por el titular y actualmente no se verifican incumplimientos ambientales asociado a estas materias y, por otra parte, el resto de los hallazgos son menores y no tienen la capacidad para generar un impacto ambiental. Por lo tanto, se estima que no tienen mérito suficiente para el inicio de un procedimiento sancionatorio.

Se adjunta al presente memorándum la Resolución Exenta D.S.C. N° 481/2020 y la información remitida por la Empresa, para su publicación en conjunto con el IFA.

**Emanuel Ibarra Soto
Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento (S)
Superintendencia del Medio Ambiente**

MCS

Distribución:

- División de Fiscalización / Oficina regional de Magallanes y la Antártica Chilena
- Fiscalía